



Mei re marauebis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUENTA
Y CUATRO.

de proximo, que el Valor de las Propiedades hipotecadas a
seguro ascienden a veinte y cinco mill. Diquaxenta y cinco
tambien se ha visto la Informacion de Abono dada ante
dho Ess. que lo es Joseph Antonio Moreno Vena veinte, y de
Este Ayuntamiento: ante quien En la misma forma fue otorgada
dha fianza, siendo los testigos de dho Abono Juan
Pedro, y Lorenzo de Mexa, quienes, hipotecaron Propie-
dades que ascienden su Valor a tres mill, Dichooscientos
y cinco. Y de todo En diligencia da Esta Audiencia. Acordó
aprobar dhas fianzas, las que corran con el riesgo que
se hallan gravadas; Y para que separe El mismo
perjuicio a los Cavalleros Capitulares que no han asati-
do, que a los que han concurrido a este Ayuntamiento, se les
haga saber dhas fianzas, lo que cumplan los Ess. Ya
lo la pena de Doshientos Ducados, a demas de ser Res-

ponsables a los Daños y perjuicios, que Resulten =
En este Ayuntamiento, El S. Corres. Manifestó una carta
orden del E. S. Marques del Campo de Villax su
sobre de un del General de los Postos de España, su fecha en
P. del Panadeo. Buen Retiro a veinte y nueve de Junio proximo para
do expresando que hauendo Reconozido los Extractos
que El S. Corres. pasó a sus manos con carta de vein-
te y uno de Abril N. tomo, y lo que En fecha de tres
del pasado se Informó En quatro del mismo; Y en el

[Handwritten signature]

